

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACIÓN

RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA  
DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE  
RESIDENCIA.

Nº Interno: 5736571

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 141306

SANTIAGO, 24 de Agosto de 2015

que se refiere a los antecedentes; lo solicitado por el extranjero a  
que se refiere la presente Resolución; lo informado por la Jefatura Nacional de  
Extranjería y Policía Internacional mediante:

COMUNICACION ELECTRONICA (respuesta de Polin) Nº 320718 del 26/09/2014

TENIENDO PRESENTE: a) Que el solicitante no cumple con el  
requisito contemplado en el artículo 133 inciso 2º del Reglamento de Extranjería, dado  
que no ha cancelado los derechos correspondientes al beneficio solicitado; b) La  
atribución del Ministerio del Interior y Seguridad Pública para pronunciarse respecto  
de las solicitudes de Permiso de Permanencia Definitiva que se presenten por los  
extranjeros residentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del DL.1094 de  
1975; c) Que, sin perjuicio de lo señalado en la letra a) este Ministerio ha estimado  
conveniente otorgarle una visación de residencia en subsidio; d) la facultad delegada  
por Resolución Exenta 44192 del 27-07-2009 del Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos Nºs 13,  
80, 82, 133 inciso 2º, 136, 138 Nº5, 141 inciso 3º y 142 del Reglamento de Extranjería  
aprobado por D.S. 597 de 1984; en el artículo 2 del D.S. 296 de 1995, ambos de este  
Ministerio; y la Resolución Nº 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la  
República.

R E S U E L V O :

1) RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el Nº 5 del artículo 64 del D.L. Nº  
1.094 de 1975 en relación al artículo 133 inciso 2º, del D.S. 597 de 1984, la  
solicitud de Permanencia Definitiva presentada por el extranjero:

Don Guido Gonzalo CADENAS PALENQUE RUN: 24.359.353-0

- 2) OTÓRGASE, visación de Residente Temporario en la condición de Titular al extranjero  
precedentemente individualizado, por el período de un año contado desde la fecha  
en que se estampe dicha visación en su pasaporte.
- 3) PÁGUESE por el interesado, el monto de los derechos correspondiente a la visación  
otorgada.
- 4) NOTIFÍQUESE al interesado la presente Resolución de conformidad con lo establecido  
en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería. El citado extranjero deberá poner  
su pasaporte a disposición de la autoridad migratoria respectiva, dentro del plazo  
de 15 días, con el objeto de estampar la visación que en este acto se otorga.
- 5) RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis  
del Reglamento de Extranjería.
- 6) REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de  
Extranjería y Migración, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y a la  
Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y  
fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE  
"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"



RODRIGO SANDOVAL DUCOING  
Jefe Departamento Extranjería y Migración

RSD/PVS/NVF/MCV  
[214]24/08/2015